

ANEXO S2 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PRESUPUESTO

Datos de identificación de solicitante y subvención

Nombre del solicitante:	NIF/CIF:
Finalidad de la subvención:	

Detalle de los gastos

Total gastos subvencionables ⁽¹⁾ :

1. Gastos corrientes.

1.a) Gastos de personal.

	Tipo	Importe total	
	Sueldos y salarios		
	Seguridad Social		
	Dietas		
	Kilometraje		
	SUMAS		

1.b) Bienes, servicios y suministros. ⁽²⁾

	Tipo	Importe total	IVA deducible	Gasto subvencionable
	Arrendamientos y cánones			
	Material de oficina			
	Gas, electricidad, agua y otros			
	Reparaciones, mantenimiento y repuestos.			
	Vestuario			
	Comunicaciones			
	Publicidad y relaciones públicas			
	Primas de seguros			
	Tributos			
	Alojamientos			
	Manutención/ hostelería y restauración			
	Limpeza y seguridad			
	Transportes			
	Otras prestaciones servicios (detallar tipo de prestación) aquí debe ir campo rellenable			
	SUMAS	(a)	(b)	(c)

2. Gastos de inversión.

	Tipo	Importe total	IVA deducible	Gasto Subvencionable
	Bienes y equipamientos			
	Edificios y similares			
	Equipos informáticos			
	Otras inversiones: vehiculos, maquinaria			
	SUMAS	(a)	(b)	(c)

3. Ingresos.

3.a) Propios.

	Tipo	Importe	
	Ventas		
	Cuotas / participaciones		
	Otros		
	SUMAS		

3.b) Cofinanciación entidades privadas.		
Entidad		Importe

3.c) Cofinanciación / Ayudas / Subvenciones entidades públicas		
Entidad		Importe

4. Subvención solicitada DPH / IEA:

5. Declaración responsable de los Ingresos: Importe total:

En <input type="text"/> , a <input type="text"/>
Fdo. <input type="text"/> (firma del responsable)

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://lop.dphuesca.es/1848252> y <https://lop.dphuesca.es/1848262> No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es

INSTRUCCIONES:

(1) Son conceptos subvencionables aquellos relacionados directamente con la actividad:

a) **Gastos corrientes** : - Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto. Los gastos de personal son subvencionable los salarios brutos y la cotización de empresa a la seguridad social.

- Las dietas y kilometrajes, que no podrán superar los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que la cuantía total pueda exceder de lo establecido legalmente.

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte siempre que no se imputen a la inversión.
- Los de adquisición de material de oficina, no inventariable.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, y comunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.

b) **Gastos de Inversión**: - Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes.

- Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables.

Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica. No son subvencionables los gastos relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.
- El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

(3) En la columna Importe total (a) debe indicarse el importe del gasto previsto a realizar. En la columna gasto IVA deducible (b) debe indicarse, en su caso, este tipo de IVA que no es subvencionable, y en la columna Gasto subvencionable (c) debe indicarse el importe (a) – (b).